

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio veintinueve de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR LEIDY PAOLA GUZMÁN GONZÁLEZ Y OTROS CONTRA JORGE ELIECER ARGUELLES CALDERÓN Y OTROS RADICACIÓN No.2018-00259-00.-

Conforme a lo solicitado, se ordena tener notificado personalmente al demandado EMILIO URUEÑA ORJUELA, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndolo que el término inicia dos días después del envío por correo electrónico del traslado de la demanda.

Remítase al correo electrónico augustouruena@hotmail.com, copia del traslado de la demanda e infórmesele que cuenta con el término de veinte días (20) hábiles para contestar la demanda a través de abogado.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez